Hbad

207

A C U E R D O Nro.35

(de 16 de Febrero de 1931

Por el cual se reforma el Acuerdo Nro.12 de 31 de Marzo de 1930,en lo ferente á la venta de drogas ó específicos.

El Concejo Municipal de Envigado,en uso de s legales facultades,

A C U E R D A :

Art.1.-Derógase el Artículo 3 del Acuerdo Nro.12 de 31 de Marzo dé 1930,y en su lugar,se establece el siguiente:"El impuesto de treinta sos,oro,fijado por el Art.14 del Acuerdo Nro.3 sobre Presupuesto de R y Gastos de 1930,se hará efectivo por todo puesto que se ocupe en la za y calles públicas,con la venta ó propaganda de drogas ó específicos

Art.2.-Derógase igualmente el Parágrafo del citado Art.3 del mismo Acuerdo Nro.12.

Art.3.-Queda así reformado el Acuerdo Nro.12 citado.

Art.4.-Este Acuerdo regirá desde la fecha de su sanción.

Dado en Envigado,á diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno,después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que en fechas distintas tuvieron lugar.

El Presidente,

Pedro Pablo Gonzalez

El Secretario,

Miguel Uribe

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA

ALCALDIA MUNICIPAL

ENVIGADO

Febrero veintiseis de mil novecientos treinta y uno.

Recibido hoy. Publíquese y ejecútese

Elévese a la Gobernación del Departamento para los fines legales.

Gerardo Mejía V.

Guillermo Ruiz

Certifico que el

terior Acuerdo fue publicado el 26 de Febrero de 1931 día del consumo.

Recibido en la Gobernación el 5 de marzo de 1931 y a despacho.
El Jefe de la Sección Primera,

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 28 de abril de 1931

APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase el otro. El secretario de gobierno, encargado,

El Secretario de Hacienda,

R E S O L U C I O N Nº 999

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.-SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION PRIMERA DE GOBIERNO.

Medellín, siete de julio de mil novecientos treinta y uno.

En vista de que el concejo del municipio de ENVIGADO atendió, por medio del acuerdo número 35, del 16 de febrero del año en curso, las observaciones formuladas por este despacho al acuerdo número 12, expedido el 31 de marzo del año pasado, observaciones que constan en la resolución gubernamental número 603, de fecha 15 de noviembre de 1930, la Gobernación

r e s u e l v e :

Apruébase el citado acuerdo número 12 de 1930, dictado por el cabildo de Envigado, "por el cual se adiciona y reforma el acuerdo número 3 sobre presupuesto de rentas y gastos vigente".

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El secretario de gobierno encargado de la Gobernación,

Jorge Montoya Uribe

Por el secretario de hacienda, el subsecretario,

Ignacio Navarro D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ENVIGADO
CONSEJO MUNICIPAL

Envigado, Febrero 16 de 1931

En esta fecha, el H. Concejo Municipal, en su sesión ordinaria, consideró y aceptó la observación formulada por la Resolución Nro. 603 de la Gobernación del Departamento al Acuerdo Nro. 12, expedido el 31 de Marzo de 1930; y al efecto expidió el Acuerdo Nro. 35, por el cual se reforma el mencionado Acuerdo Nro. 12, en lo referente á la venta de drogas ó especipficos.

Para los efectos legales, remítase de nuevo, por duplicado, el aludido Acuerdo, por conducto dela Alcaldía Mpal. á la Gobernación del Dpto.

El Presidente,

Pedro Pablo Gonzalez

El Secretario,

Alcaldía Municipal.

Envigado, febrero veintiocho de mil novecientos treinta y uno.

Vuelva nuevamente este Acuerdo á la Gobernación del Departamento para los fines legales.

Recibido en la Gobernación el 5 de marzo de 1931 y a despacho.

El Jefe de la Sección Primera,